

ESCRITURA DE DELEGACIÓN Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL

**OTORGADA POR EL DOCTOR JORGE CEVALLOS JACOME APODERADO DE LA COMPAÑÍA
TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)**

A FAVOR DE:

**LUIS IGNACIO VIBOUD, ALEJANDRO ARIEL CARDONE, RICARDO VULIO, BERNARDO
BURNHAUSER, OSCAR ALBERTO MIRANDA, HONORIO PEDRO GARCÍA DIEZ Y OTROS**

CUANTIA: INDETERMINADA

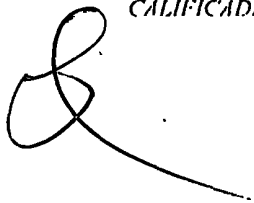
DI: 3 COPIAS

*******MAG*******

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION TENCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO DOCTOR JORGE CEVALLOS JACOME, COMO SE DESPRENDE DEL PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, QUIEN ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRASE INCORPORAR UNA DE DELEGACIÓN Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE: OTORGA ESTE INSTRUMENTO EL DOCTOR JORGE CEVALLOS JACOME, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO). SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.- LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO) ESTABLECIO EN EL ECUADOR UNA SUCURSAL, PREVIA APROBACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y LEGALMENTE INSCRITO


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. B.- MEDIANTE DECISIÓN TOMADA POR LA JUNTA DIRECTIVA EL DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TENCO OTORGÓ PODER GENERAL A FAVOR DE LOS DOCTORES RODRIGO SALAZAR BORJA Y JORGE CEVALLOS JACOME, QUIENES PUEDEN ACTUAR DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA. LAS FACULTADES CONTENIDAS EN DICHO PODER CONSTAN EN LA PROTOCOLIZACIÓN REALIZADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN, CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. C.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA NOTARÍA VIGESIMO OCTAVA EL VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE OTORGÓ PODER GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE MUIR Y ALVARO CARAVIA, ENTRE OTROS. D. EL COMPARECIENTE HA RECIBIDO INSTRUCCIONES DE SU PODERDANTE PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA, EN LA FORMA QUE MÁS ADELANTE SE EXPRESA. TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER GENERAL: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA DE ANTECEDENTES, EN SU LITERAL B, EL COMPARECIENTE EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO) DESIGNA COMO APODERADOS DE LA SUCURSAL ECUADOR A LAS SIGUIENTES PERSONAS, QUIENES ESTARÁN OBLIGADAS Y AUTORIZADAS A COMPARECER CONJUNTAMENTE DOS CUALESQUIERA DE ELLOS: LUIS IGNACIO VIBOUD, ALEJANDRO ARIEL CARDONE, RICARDO VULLO, BERNARDO BURNHAUSER, OSCAR ALBERTO MIRANDA Y HONORIO PEDRO GARCÍA DIEZ, DELEGÁNDOLES LAS ATRIBUCIONES A EL CONFERIDAS EN EL INSTRUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, SIN QUE EL COMPARECIENTE, POR TAL DESIGNACIÓN, DEJE DE SEGUIR DESPEÑÁNDOSE COMO APODERADO GENERAL DE LA MISMA. CUARTA: REVOCATORIA DE PODER GENERAL: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL LITERAL C DE LA CLAUSULA DE ANTECEDENTES, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑIA REVOCA EXPRESAMENTE LA DELEGACIÓN DEL PODER GENERAL QUE OSTENTABAN LOS SEÑORES JORGE MUIR Y ALVARO CARAVIA. QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL, DEBERÁ SER CALIFICADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

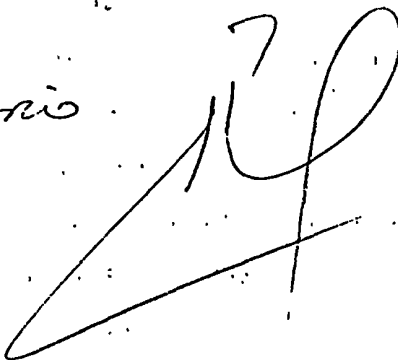


3

DEL CANTON QUITO. SEXTA: DURACIÓN: ESTE PODER TENDRÁ DURACIÓN INDEFINIDA, PERO PODRÁ TERMINAR POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES ECUATORIANAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA C., MATRICULA TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES. DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


JORGE CEVALLOS JACOME

C.C. 1700330978

El Notario 



Dr. Ramiro Dávila Silva


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

107648
ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y

Por la cual TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) otorga Poder General de administración y disposición para actuar en la República de Ecuador a los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y revoca Poder otorgado con antelación.

Panamá, Diciembre 10 de 1984.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, CARLO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Nueve-trescientos cuarenta y dos (N-9-342), compareció personalmente el Licenciado ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-70-1405), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la Sociedad denominada hoy TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), constituida originalmente con el nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC., mediante la Escritura Pública número mil setecientos noventa y siete (1797) del doce (12) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952)

La Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio mil ochenta y siete (587) del Tomo doscientos cuarenta y dos (24) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, el día diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), actualizada bajo Ficha 005165, Sección de Microfilmografía Mercantil, del cual deducí los

10590

cuyo cambio de nombre se hizo mediante la Escritura número tres mil quinientos diez y ocho (3518) de diez y nueve (19) de Abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el cinco (5) de Mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983) bajo la misma Ficha cero cero cinco uno seis cinco (005165), al folio uno cero siete siete ocho (10778), Imagen cero uno cinco nueve (0159), Sociedad esta debidamente organizada y actualmente existente conforme a las leyes de la República de Panamá, funcionando regularmente con un plazo de duración perpetuo y con objeto social amplísimo, facultado para este acto por la Junta Directiva de dicha Sociedad según consta en certificación sobre Acta de una Reunión del día doce (12) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), de la cual me entrega copia expedida por el Secretario de la Sociedad para su protocolización en el presente instrumento, y me pidió que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General de administración y disposición para actuar en la República de Ecuador que la Junta Directiva de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), de acuerdo a lo establecido en el Artículo trece (13) del Pacto Social de la sociedad que le atribuye todas las facultades para otorgar poderes, ha resuelto otorgar a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., quienes actuarán en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, con las facultades que se enumeran a continuación:-----PRIMERO: Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos y daciones en pago; otorguen y acepten revocaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones, quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como aseguradores, exijan y presten fianzas;

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
QUINTO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
QUINTO

garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transporte y acarreos, retiren la correspondencia epistolar y telefónica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas; del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración.-----

SEGUNDO: Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos, convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten otorguen novaciones y daciones en pagos.-----

TERCERO: Gestiones administrativas: Gestionen ante las autoridades públicas internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autárquicas, empresas del estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.---

CUARTO: Contratos de trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldos, jornal honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.-----

QUINTO: Brevetes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fabricación y de comercio.-----

SEXTO: Adquisición y enajenación de

Ocho copias de este documento

066220

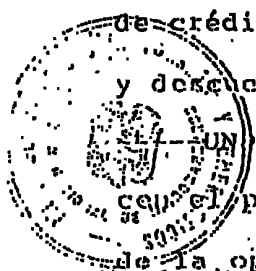
10500

bienes muebles: Adquieran y enajenen cosas muebles, créditos, derechos, títulos, daciones, bonos, debenturas, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie por compra, permuta, donación o cualquier otro título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante.-----SEPTIMO:

Adquisición y enajenación de inmuebles: Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso gratuito; fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago; dando y dando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas.-----OCTAVO: Locaciones de cosas: Den y tomen en locación cosas inmuebles y muebles, fijando los precios, condiciones y modalidades, exijan y presten fianzas y garantías reales o personales.-----NOVENO: Préstamos: Tomen y den dinero en préstamo, fijando en cada caso las condiciones de la operación.-----DECIMO: Operaciones con

títulos de crédito: Libren, endosen, acepten, avalen y noven letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cualquier otro título de crédito instrumentado en documentos a la orden o al portador; y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros.-----

UN DECIMO: Garantías: Afiancen o de cualquier modo garanticen el pago de obligaciones de terceros, fijando las condiciones de la operación; pudiendo para ello constituir, cancelar, dividir



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERO SEGUNDO
20/19

prorrogar, renovar y sustituir hipotecas, prendas reales y personales de garantías.-----DUODECIMO: Documentos de

importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarques y realicen todos los demás actos necesarios para ejecutar operaciones de importación y exportación.-----DECIMO

TERCERO: Otorgamiento de poderes: Otorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta; otorguen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación en Juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en razón de sus dichos.-----

DECIMO CUARTO: Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio, giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, retiren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos, soliciten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o discordancia; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.

DECIMO QUINTO: Depósitos bancarios: Depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, endosados al efecto, valores, etc., en cuentas corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, y acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren.-----DECIMO SEXTO: Depósitos de terceros

Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan

Octo mil docientos seis

066222

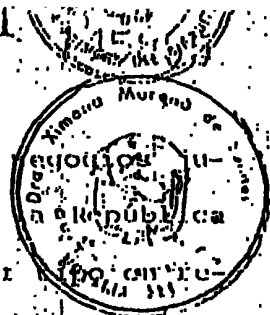
6
sus condiciones y expidan los correspondientes certificados resguardados, nominativos o al portador.-----DECIMO SEPTIMO: Representación en sociedades: Representen a la sociedad que sea de tipo general o juntas de sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comandita por Acciones, o de cualquier otro tipo, de capital o de personas, en que la sociedad tenga acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar o impugnar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de directores, gerentes, etc., y en general, realizar todos los actos que fueren menester para la defensa de los intereses que la Sociedad pudiera tener en dicha sociedad, y que se traten de las sesiones de Asambleas o juntas de Socios sobre los puntos de las convocatorias o sus ampliaciones, si las hubiera.-----DECIMO OCTAVO: Formación de sociedades: Constituyan, promuevan, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades con facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación, o disolución:-----DECIMO NOVENO: Representen a la Sociedad, ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ellos.-----

---VIGESIMO: Transacciones: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales.-----Se deja constancia que el Poder General de administración y disposición otorgado en la presente Escritura Pública para la ejecución de la Ley ecuatoriana incluye expresamente las facultades requeridas según los Artículos sesenta (6) y cuarenta y cuatro (44), numeral tres (3), de la Ley de Compañías de la República del Ecuador; es decir, representar a la sociedad que fuere constituida en la mencionada República.

DR. RAFAEL DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGURO
QUITO

SV

000001



amplias facultades para realizar todos los actos y
 rídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en
 del Ecuador. Firmar y ejecutar contratos de cualquier
 presentación de la mencionada sucursal, con entidades públicas o
 privadas; especialmente para que pueda constatar las demandas y
 cumplir las obligaciones contraídas. Y, según el Artículo cin-
 cuenta (50) del Código de Procedimiento Civil de la República
 del Ecuador, se otorga cláusula especial para que los apoderados
 puedan transigir, comprometer el pleito, en Arbitros, desistir
 del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio;
 y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión
 de ella. Y en general, hacer y realizar cualquier acto adminis-
 trativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesario para
 la promoción y defensa, en las Cortes Ecuatorianas.-----Siguio
 exponiendo el compareciente, que en ejercicio de la autorización
 que consta en la misma acta, de la cual se protocoliza copia en
 esta Escritura, revoca en todas sus partes el poder que otorgara
 la misma TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), a fa-
 vor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. me-

dianta la Escritura Pública número cinco mil setecientos sesenta
 (5760) del día catorce (14) de Mayo de mil novecientos ochenta y
 cuatro (1984) de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, ins-
 crita en la Libera cero cero cinco uno seis cinco (005165) folio
 uno tres tres uno dos (13312), legajo cero cero seis seis (0066)
 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.
 El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública

TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

PANAMA, R. P.

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

066224

Delo mil docto. echp

Yo, Fernando R. MARTILLA, Secretario de TECHNICAL CONSTRUCTION CORP. (TECCO), una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la Republica de Panamá, por el presente certifico que por reunión de la Junta Directiva de la mencionada Sociedad, debidamente convocada en el lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre de 1984.-----Estuvieron presentes por sí o por representante los Directores señores Andrea BACCHELLI, Giovanni CANELETTO, Ed A. BENNASAR, Roberto SAMMARTINO y Gianfranco BOMBICCI. Presidió la reunión el Presidente de la Junta Directiva, señor Andrea BACCHELLI y yo, Fernando R. MARTILLA, actué como Secretario.-----

En dicha reunión por unanimidad, la Junta Directiva, resolvió lo siguiente:-----PRIMERO: Otorgar un poder general de administración y disposición para actuar en la Republica de Ecuador a favor de los doctores:-----1) Rodrigo SALAZAR R.

Jorge CEVALLOS J., quienes actuarán en forma individual e independiente uno cualquiera de ellos.-----SEGUNDO: Las facultades que confieren a los apoderados nombrados en el punto primero precedente son las siguientes:-----

1. Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por

consignación; contraten seguros como aseguradores, exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de

compra, venta, arrendamiento, transporte y acarreos, retiren la correspondencia epistolar, y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas

encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos de

recibidos; y realicen todos los demás actos que correspondan.

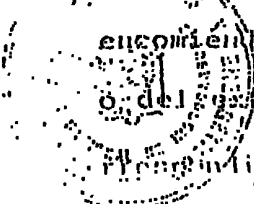
En fe de lo cual, firmo los presentes en la Ciudad de Quito, a los

diez y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

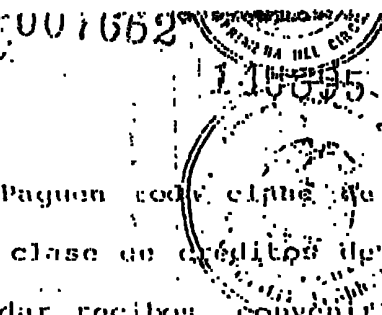
Firma del Notario: _____

Firma del Testigo: _____

Firma del Testigo: _____



DR. RAMIRO DAVILA SUVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



-5-

administración.-----2) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos, convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten otorguen novaciones y daciones en pagos.-----3) Gestiones administrativas: Gestionen

antes las autoridades públicas internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autárquicas, empresas del estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.-----4)

Contratos de trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.-----5) Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio.-----

---6) Adquisición y enajenación de bienes muebles: Adquieran y enajenen cosas muebles, créditos, derechos, títulos, daciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y por cualquier otro concepto, por compra, permuta, donación o cualquier otro título oneroso o gratuito; y vendanlas o cedanlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, ene-

Colección de documentos diez

066226

0770

260100

jenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante.-----7) Adquisición y enajenación de inmuebles:

Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso gratuito; fijando en cada caso las modalidades; condiciones, cláusulas, precios y formas de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas adquiridas.-----8) Locaciones de cosas: Den y tomen en locación cosas inmuebles y muebles; fijando los precios, condiciones y modalidades, exijan y presten fianzas y garantías reales o personales.-----9) Préstamos: Tomen y den dinero en préstamo, fijando en cada caso las condiciones de la operación.-----10) Operaciones con títulos de crédito: Libren, endosen, acepten, avalen y noven letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cualquier otro título de crédito instrumentado en documentos a orden o al portador; y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros.-----11) Garantías: Afiancen o de cualquier modo garanticen el pago de obligaciones de terceros, fijando las condiciones de la operación; pudiendo para ello constituir, cancelar, dividir, prorrogar, renovar y sustituir hipotecas, prendas industriales, comerciales o agrarias, anticrédito y demás derechos reales y personales de garantías.-----12) Documentos de importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación; endosen y cedan los documentos de embarques y realicen todos los demás actos necesarios para ejecutar operaciones de importación y exportación.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

gamiento de poderes: Otorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando a los apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta; otorguen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación en Juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en razón de sus dichos.-----14) Operaciones bancarias:

Abran y clamoren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos; retiren cheques devueltos y libretas de cheques; otorgando recibos, soliciten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.-----15) Depósitos bancarios:

depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, endosados al efecto, valores, etc., en cuentas corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, y acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren.-----16) Depósitos de

terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, conven- gan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativas o al portador.-----17) Representación

en sociedades: Representen a la sociedad en Asambleas generales o Juntas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comanditas por Acciones, o de cualquier otro tipo, sea de capital o de persona, en que la sociedad tenga Acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar e impug-

066228

nar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de directores, gerentes, etc. y en general, realizar todos los actos que fueren menester para la defensa de los intereses que la sociedad pudiera tener en dicha sociedad, y que se traten de sesiones de Asambleas o Juntas de Socios sobre los puntos de las convocatorias o sus ampliaciones, si las hubiere.-----18) Formación de sociedades: Constituyan, prorroguen modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades con facultades para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución.-----19) Representen a la Sociedad antes las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ellos;-----20) Transacciones: Hagan transacciones judiciales y extrajudiciales.-----

TERCERO: Dejar constancia que el Poder General de Administración y Disposición otorgado en el punto primero precedente, para los efectos de la Ley ecuatoriana, incluye expresamente las facultades requeridas según los Artículos 6 y 424, numeral 3) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador; es decir, representar a la sucursal que fuera constituida en la mencionada República con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador. Firmar y ejecutar contratos de cualquier tipo en representación de la mencionada sucursal, con entidades públicas o privadas, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Y, según el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, se otorga cláusula especial para que los apoderados puedan transigir, comprometer el pleito en arbitros, desistirse del pleito, absolver posiciones, etc.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERO SEGUNDO
QUITO



el juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual se litigio o tomar posesión de ella. Y en general, hacer cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, cualquiera que fuera necesario para la promoción y defensa, en las Cortes Ecuatorianas.-----CUARTO: Revocar en todas sus partes el poder general de administración y disposición que fuera otorgado mediante escritura pública No.5760 de fecha 16 de mayo de 1984 ante el Notario D. Campos Elías Muñoz R. de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.-----QUINTO: Que el Presidente, el Secretario, los Secretarios Asistentes, como así también el Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, cuenten con todas las autorizaciones necesarias y sean singularmente provistos de todos los más amplios poderes para redactar todos los documentos necesarios para hacer efectivas y ejecutivas las deliberaciones anteriores y transcribirlas en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, debiendo dejar constancia en la escritura de poder que se otorgue que TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), es una sociedad que está funcionando regularmente, con un plazo de duración perpetuo y teniendo un objeto social amplísimo, debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y constituida mediante Escritura Pública No.1797 del 12 de septiembre de 1952 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil en el tomo 241, folio 507, asiento 55781 el 16 de septiembre de 1952, que mediante Escritura No.3518 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, el 5 de mayo de 1983, bajo la firma 005165, folio 10778, imagen 0159, modificó su anterior nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC., por el TECHINT

Delo mil cincientos catorce

066233

INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), y que la Junta Directiva de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (facultades de la Junta Directiva) del pacto Social de la misma, tiene todas las facultades para otorgar poderes y el acta para el cual se otorga el poder mencionado en el punto primer precedente es comprendido entre los que constituyera la actividad de la Sociedad.-----En fé de lo cual, yo otorga el presente certificado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por su protocolización en la República de Panamá.

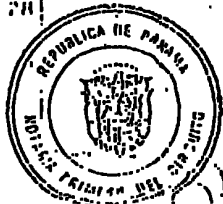
----- (Edo.) Fernando Montilla -----

----- EL SECRETARIO -----

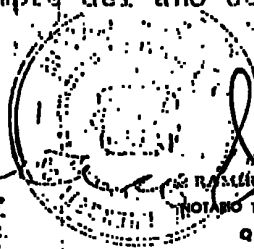
----- Leída como lo fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores René Vergara, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y seis seiscientos uno (8-196-601) y Rosa Chacón de D'Orcy, con cédula de identidad personal número seis-once-trescientos setenta y cuatro (6-11-374), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que da fé.----- Esta Escritura lleva el número catorce mil quinientos cincuenta y uno ----- 14.551 -----

A. V. HERRERA. ----- René Vergara. ----- Rosa de D'Orcy -----
CAMPO ELIAS MUÑOZ R., Notario Público Primero.

----- Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenticuatro (1984.).



CAMPO ELIAS MUÑOZ R.
Notario Público Primero



RAMIRO DÍAZ SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DE RAMIRO DÍAZ SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

PANAMA

Presentando el documento

Nº 12 en el libro de registro

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12

Calle Real A. de Urdal

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL LIBRO

Sección de Almacén de Documentos

Folio 12

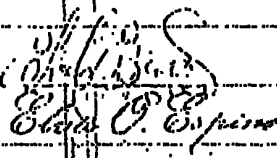
Folio 12

Folio 12

Folio 12

Folio 12 de 1984

Microfilmador Jefe



El infrascripto, funcionario de la Dirección de Servicios
Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia,
D. F. 12 de 1984

CERTIFICA

que es auténtica la firma que aparece en

la presente en el presente documento como

el

Patrono

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

do

Ocho mil novecientos dieciséis

A-84-148982

AVZ.

Administración
Director del Departamento de Administración y
Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

Que le presento para su firma y sello:

Manuel A. Pineda

es Abogado de la Nación, con el No. 28

de *Manuel A. Pineda* de 19 *84*

ejerce el cargo de *Abogado General*

Manuel A. Pineda

Manuel A. Pineda

Panamá, 28 de *Febrero* de 19 *84*

Cecilia N. Q. Q.

CONSULADO GENERAL DE PANAMA
Panamá, República de Panamá

Número: *379/84*

"Presentada para legalizar la firma que aparece en el suscrito Consulado General de Panamá"

ha sido la que usa el Sr. *Manuel A. Pineda*

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

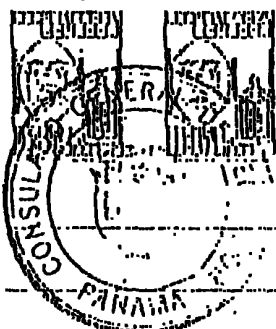
Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

Manuel A. Pineda de la Dirección de

AUTENTICACION
No. *64076*



Consul General de Panamá
Ejecutivo de los
Asuntos Consulares

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legación en Panamá

Quito, a 15-ENE-1985

CERTIFICADO de la legalización de la

firmada por el Sr. *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

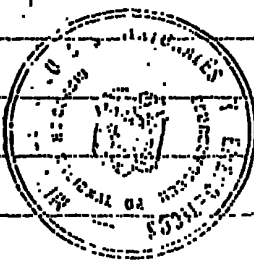
de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*

de la Dirección de *Manuel A. Pineda*



Manuel A. Pineda
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO
QUITO

007656

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

LIQUIDACION DE INGRESOS

Psa. 12 DE diciembre DE 1984

EL SEÑOR: TELEF. COMERCIAL DITE ALVAR HA DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO
EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA AL SIGUIENTE DETALLE:

IMPUESTO	ARTIDA	RECAUDADO EN	MES	VALOR	CARGO O CREDITO	TOTAL COBRADO
R.P.	12-1.02	8700	dic.	9.50		9.50
44/78	12-2.04	"	"	1.90		1.90

Esc. No. 14554 de 10 de diciembre de 1984, de la not.
univerna del oto. de Psa, por la cual se protocoliza acta
y poder de la soc. TECHINT INDE. NATIONAL CONSTRUCTION CORP.
(OFFCO).---

SON OCHO BALBORES CON CUENTA CENTESIMOS SOLOAMENTE.---

COMISION DEL RECAUDADOR

LIQUIDACION No. 170231 -83

3-2 11.34 11.34

VALOR NETO 11.40

LIQUIDADOR

R A

Adm. Ingresos y Gastos

320703

ON DE PROTOCOLIZACION: A petic
del Estudio Jurídico Labión Ponce O. y Asociados, protocol
zo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año
en nuevo folios útiles el Poder General de administración
disposición para actuar en la República de Ecuador que el
Techint International Conservaciones Corp. ITCORP, los do
res Rodrigo Salazar H. y Jorge Gavalier A. / Revoca Poder
largado con antelación. Quito, dieciocho de enero de mil
vecientos ochenta y cinco. Firmado. Doctora Ximena Moreno
de Solines. Notaria Segunda. Hay otello.

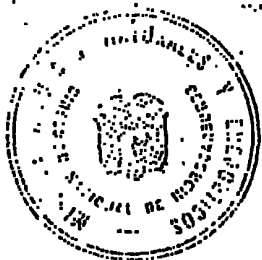
12

Se protocolizó ante mí, y en
fo de ello confiere esta PRIMERA COPIA, firmada
sellada en Quito, dieciocho de enero de mil novecientos
ochenta y cinco.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda

Don Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



**TERCERA FOLIO DE LA
SOLICITUD DE PODERES**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor Doctor Rodrigo Salazar M., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TECHCO), ha comparecido a esta Despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor y al del doctor Jorge Cevallos J., así como de la Revocatoria del Poder conferido anteriormente a favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos;

QUE al efecto, han sido presentadas tres copias calificadas de la protocolización que contiene el mencionado Poder y Revocatoria, otorgada el 10 de enero de 1985, en la Sufría Segunda del Cantón Quito;

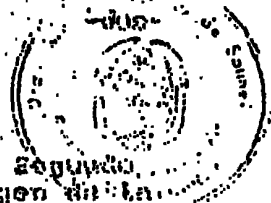
QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-JP-85-10, de 11 de febrero de 1985, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder otorgado por la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TECHCO) a favor de los señores doctores Rodrigo Salazar M. y Jorge Cevallos J., y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos;

QUE el referido Poder y Revocatoria guardan conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 424 de la Ley de Compañías;

R E S U L T A:

ARTICULO PRIMERO: - Calificar, inscribir y publicar los documentos otorgados en nación extranjera para que surtan en el Ecuador, de conformidad con las disposiciones que a tal fin establece la Ley de Compañías, referentes al Poder otorgado por la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TECHCO) a favor de los señores doctores Rodrigo Salazar M. y Jorge Cevallos J., y la Revocatoria del Poder conferido anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos;





ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos relativos a la concesión de Permiso para operar en el territorio de la compañía extranjera, "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), Cambio de denominación y Poderes otorgados a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cavallón J. de 9 de febrero de 1976, 9 de junio de 1983 y 30 de julio de 1984, respectivamente, efectuados en esta Notaría, que mediante la presente Resolución se aprueba el poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cavallón J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cavallón, conculcantes de la protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en esta misma Notaría. El señor Notario señalará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito anote al margen de las protocolizaciones de los documentos relativos a la concesión de Permiso para operar en el territorio de la compañía extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), de 18 y 26 de abril de 1977, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cavallón J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a favor de los mismos doctores Salazar y Cavallón, conculcantes de la protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se señalará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de las inscripciones de concesión de permisos para operar en el Ecuador de la compañía "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), cambio de denominación y poderes conferidos, que constan bajo los números 415, Tomo 109, de 27 de mayo de 1977, 228, Tomo 115 de 8 de marzo de 1984 y 1042, Tomo 115, de 19 de octubre de 1984, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar y Jorge Cavallón y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cavallón, conculcantes de la protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se señalará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al Poder que la "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) confiere en favor de los doctores Rodrigo

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

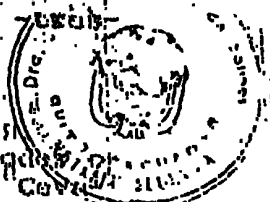
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Ocho mil quinientos veinte y cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



...ordenado por el ...
...Salaras D. y Jorge Cevallos J. y la Abogacía del Poder
...ordenado "antecedentemente" a los señores doctores Salaras y Cevallos
...la inscripción de la Protocolización de 10 de febrero de 1935,
...efectuado en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente
...con la presente resolución. La "única razón" de la inscrip-
...ción que se ordena ... y ...

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil
se fije y se mantenga fijado, por cada ex-
tra, un extracto del documento registrado, con su número de
orden y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que de conformidad con el Articu-
lo 12 de la Ley de Hidrocarburos vigente,
se inscriba en el Registro de Hidrocarburos, de la Dirección
General de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales
y Energéticos, los actos antes indicados y la presente Resolu-
ción.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique por una sola vez,
en uno de los periódicos de mayor circula-
ción en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y Re-
vocatoria de Poder, constantes de la Protocolización de 10 de
febrero de 1935, efectuado en la Notaría Segunda del Cantón Qui-
to, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón
de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extrac-
to correspondiente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Su-
perintendencia de Compañías, en Quito, a 15 FEB 1935

TERESA MINUCHA DE MORA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

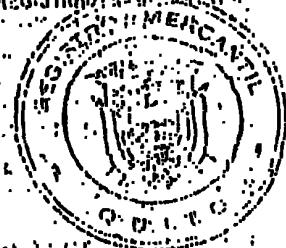
[Faint, mostly illegible text and stamps, including a large circular stamp with a signature across it.]

De los mil novecientos treinta y cinco

00123

14 NOVIEMBRE DE 1962
REPUBLICA DE GUATEMALA

En la fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número de Registro Mercantil, de la fecha de su inscripción, por el presente se le da fe y se le da fe a la ley, al efecto con el número 226.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la Ley, se inscribe en el Repertorio bajo el número 2002, el cual se le da fe al veintón ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
GUATEMALA
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
GUATEMALA

---NOTA: --- Cumpliendo la ordenada por la Señora Suplente
dentro de Compañías en su Resolución No. 1-3-1-2-00195
fecha 15 de Febrero de 1985, tomó nota de la aprobación
del Poder otorgado por "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION
CORPORATION" (TEICO) en las oficinas del Instrumento pro-
tocolizado ante la Notaría Segundo Echeverri el 18 de marzo
de 1985, al margen de las siguientes protocolizaciones
de esta Compañía: 9 de Febrero de 1974, 9 de Junio de 1984
y 30 de Julio de 1984.

Quito, 21 de Febrero de 1985.

DOCTOR RAUL ROA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

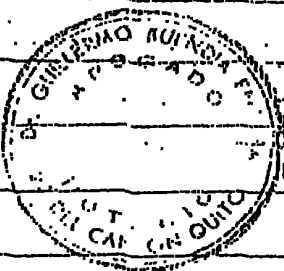
Notaría Segundo Echeverri
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: En esta fecha tomó nota al margen de la protocolización de los
documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecu-
dor de la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy
denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TEICO)
efectuado el 18 de Abril de 1977/
efectuado en la Notaría Vigésima de Quito, a mi cargo, de que, median-
te Resolución No. 1-3-1-2-00195 de 15 de Febrero de 1985, la señora
Suplente de esta Notaría ha aprobado el poder otorgado por la men-
cionada Compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B.
y Jorge Cavallón y la Revocatoria del poder otorgado anteriormente
en favor de los mismos doctores Salazar y Cavallón, constantes de la

Se ha visto el documento y se ha
firmado.

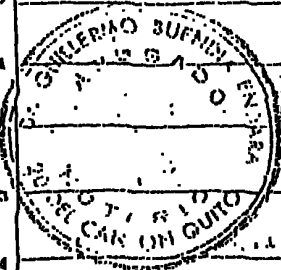
Protocolización cuya copia antecede.- ENTRE LINEAS, "el 18 de Abril de 1.977", Vale.-

Quito, a 25 de Febrero de 1.985.-



Doctor Guillermo Buendía Endera
Notario Vigésimo de Quito.-

RAZON; En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización de los documentos relativos de la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TEICO) efectuada el 26 de Abril de 1.977 en la Notaría Vigésima de Quito, a mi cargo, de que, mediante Resolución No. 1-3-1-T-00195 de 15 de Febrero de 1.985, la señora Superintendente de Compañías ha aprobado el poder otorgado por la mencionada Compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Novillos J. y la Revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Novillos, constantes de la Protocolización cuya copia antecede.- Quito, a 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-



Doctor Guillermo Buendía Endera
Notario Vigésimo de Quito.-

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

CA. DR. DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

to noventa y cinco de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 15 de Febrero de 1985, bajo el número 330 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se fijó un extracto para conservarlo por diez años según lo ordena la Ley, signado con el número 226.- Se tomó nota en

margen de la inscripción número 419 de 27 de Mayo de 1977, a fs. 1139 del Registro Mercantil, tomo 108;- de la inscripción número 228 de 8 de Marzo de 1984, a fs. 475 del Registro Mercantil, tomo 115.- y de la inscripción número 1042 de 19 de Octubre de 1984, a fs. 2043 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto, Quinto y Sexto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2802.- Quito, a once de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR Lo enterado: "y

Revocatorio".- valp.- EL REGISTRADOR.-

Carlos María P. Lora
REGISTRADOR MERCANTIL



En cumplimiento a lo
ordenado en el artículo
12 de la Ley de Hidrocar-
bonos y a lo dispuesto
en el Acuerdo Ministerial
de 19 de Diciembre de 1984

Quito a los dieciséis días del mes de marzo

ACTA DE PROTOCOLIZACION: A pe-

tición del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados
protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas del
presenta uno en quince. Cajas. Cajas al Poder General
de Administración y Disposición para actuar en la Repú-
blica del Ecuador, que otorga Iuchint International -
Construction Corp. (IENCO) a los Doctores Rodrigo Sala-
zar B. y Jorge Cevallos J. y la revocatoria de Poder o-
torgado anteriormente; la Resolución número uno- tres-
uno- I cero-cero ciento noventa y cinco de la Superinten-
dencia de Compañías y la publicación hecha en el perió-
dico La Hora de esta ciudad al martes dieciséis de Abril
de mil novecientos ochenta y cinco. Quito, diecisiete -

de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado).-

Doctora Ximena Moreno de Solanes. Notaria Segunda del
Cantón Quito.-

Se protocolizó esta

en la y en la de ello confiero ésta (75 Avs.) COP+A CER-
TIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de
Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ximena Moreno de Solanes
DRA. XIMENA MORENO DE SOLANES.
NOTARIA SEGUNDA.



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE DERECHO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALES

CIUDADANIA 170033097-6

CEVALLOS JACONE JORGE YASBINCION

17 JULIO 1947

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

03 1 177 04226

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 47

[Signature]

FORMA DEL ECUADOR

ECUATORIANA 7334312222

CASADO ESPERANZA POLI LUGARADO

SUPERIOR ABOGADO

JORGE CEVALLOS

MERCEDES JACONE

QUITO 22704/98

2270472016

1152543

[Signature]

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 toja (a) útil (en) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a

21 MAYO 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, DE LA DELEGACION Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL, QUE
OTORGA: DOCTOR JORGE CEVALLOS JACOME, APODERADO DE LA COMPAÑIA
TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO), A FAVOR
DE: LUIS IGNACIO VIBOUD, ALEJANDRO ARIEL, RICARDO VULLO, BERNARDO
BURNHAUSER, OSCAR MIRANDA, HONORIO GARCIA DIEZ Y OTROS,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE MAYO DE
DOS MIL UNO:-**

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Handwritten signature]

725...

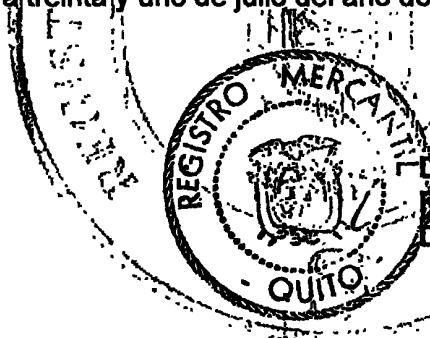


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



0000010

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 11 de julio del 2.001, bajo el número 3107 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 419 del Registro Mercantil de 27 de mayo de 1.977, a fs. 1137 vta., Tomo 108, 228 del Registro Mercantil de 8 de marzo de 1.984, a fs. 475, Tomo 115 y 2513 del Registro Mercantil de 13 de septiembre de 1.996, a fs. 4202, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de 28 de mayo del 2.001, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Compañía extranjera **"TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)"** confiere a favor de los Señores: **LUIS IGNACIO VIBOUD, ALEJANDRO ARIEL CARDONE, RICARDO VULLO, BERNARDO BRNHAUSER, OSCAR ALBERTO MIRADA Y HONORIO PEDRO GARCÍA DIEZ** y la **REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER** que concedió a favor de los Señores. **JORGE MUIR Y ÁLVARO CARAVIA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1939.- Se anotó en el Répertorio bajo el número 20363.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

ROBERTO SALGADO VALDEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de mayo del 2001, que contiene la Delegación del Poder que el Apoderado General de la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)", confiere a los señores Luis Ignacio Viboud, Alejandro Ariel Cardone, Ricardo Vull, Bernardo Burnhauser, Oscar Alberto Mirada y Honorio Pedro García Díez, todos de nacionalidad argentina, así como la revocatoria de la Delegación de Poder que aquél concedió a los señores Jorge Muir y Alvaro Caravia, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPRTE.2001.122 de 10 de julio del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder, mencionados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01079 de 19 de junio del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos ainentes a la Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota al margen de la inscripción de la Delegación de Poder que se revoca de 13 de septiembre de 1996; y tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TENCO)" de 27 de mayo de 1977; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la escritura referida.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

11 JUL. 2001

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

GP/ljp.
Exp. 7134
T. 15437



En esta fecha queda inscrita la presente Escritura Pública, Legajo 12. 3107
del 28 de mayo de 2001, en el Tomo 132
del Registro Mercantil de Quito, en la
ciudad de Quito, a las 10:00 horas de la
mañana del día 11 de julio del 2001.
Firmado en el Registro Mercantil de Quito
el 11 de julio del 2001.

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE